

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015)

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección técnica
FECHA	21 de marzo de 2018

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el documento CONPES 3677 de 2010, denominado “*Movilidad Integral para la Región Capital*” describe la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C), a través de la participación de la financiación de los proyectos, “...con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad.”

Que el documento CONPES 3819 de 2014 denominado “*Política Nacional para consolidar el sistema de ciudades en Colombia*”, recomendó al Ministerio de Transporte “*Priorizar dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y en los planes sectoriales de mediano y largo plazo, la consolidación de la red nacional multimodal, que garantice la conectividad de las principales aglomeraciones urbanas, de estas con los puertos y zonas con potencial desarrollo productivo, y la articulación de zonas urbanas y rurales, promoviendo la intermodalidad.*”

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos Por Un Nuevo País*”, aprobado mediante Ley 1753 de 2015, estableció en su artículo 31:

“Financiación de sistemas de transporte. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así: Artículo 14. Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno nacional podrá realizar transferencias para cubrir estos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema.

Para el caso de cofinanciación de sistemas de metro, el Confis podrá autorizar vigencias futuras hasta por el plazo del servicio de la deuda del PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE de conformidad con la Ley 310 de 1996, dentro del límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras establecidas en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos Por Un Nuevo País*”, también señaló en el numeral 4 de su artículo 33 que:

“Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación públicos y/o privados que permitan lograr la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de los sistemas SITM, SETP, SITP y SITR...”

Que el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016-2020, “Unidos Podemos Más”, artículo 45, parágrafo 1, establece como su objetivo el “Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible”, y en su parágrafo 3, literal J., contempla como estrategia el “Desarrollo de macro proyectos de transporte en sus diferentes modos (...) con el fin de garantizar mayor competitividad, mejorar las condiciones de movilidad y bienestar de los cundinamarqueses.”

Que el CONPES 3882 de 2017, recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP, Transmilenio, Primera Línea del Metro de Bogotá y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE como parte de la solución integral a los problemas de movilidad de Cundinamarca y la Región Capital.

Que el documento CONPES 3899 de 2017, entre otros, (i) “(...) precisa los mecanismos y requisitos necesarios para materializar el apoyo del Gobierno nacional en los proyectos que contribuyen a mejorar la movilidad de la Región Capital”, (ii) “(...) precisa el alcance de cada uno de los diez requisitos establecidos en el Documento CONPES 3677 Movilidad integral para la Región Capital Bogotá -Cundinamarca.”, (iii) “presenta(n) los componentes elegibles de cofinanciación y los lineamientos para su evaluación por parte del Ministerio de Transporte”, y (iv) “describe la participación de la nación en el seguimiento y desarrollo de los proyectos”

Que el CONPES 3902 de 2017: (i) estableció que “Atendiendo las recomendaciones definidas por el Documento CONPES 3882, y lo ratificado en el Documento CONPES 3899, a continuación, se mencionan los aspectos de seguimiento con respecto al cumplimiento del objetivo de los diez requisitos técnicos. De igual manera, el Ministerio de Transporte, mediante comunicación escrita con radicado No. 20176630503492, manifestó el cumplimiento del objetivo de los diez requisitos, por lo cual solicitó al DNP la elaboración de un Documento CONPES para la declaratoria de importancia estratégica del proyecto RegioTram de Occidente”, (ii) declaró la importancia estratégica para la Nación del Proyecto, y (iii) recomendó “Solicitar, dentro de sus competencias, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrir con la Gobernación de Cundinamarca y Empresa Férrea Regional, a la suscripción del convenio de cofinanciación...”.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No 0004870 del 7 de noviembre de 2017, definió como “... área de Influencia para el Sistema de Transporte Masivo “Regiotram Corredor de Occidente” la inscrita dentro del perímetro férreo existente entre Bogotá y Facatativá y su extensión en los municipios de Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá del departamento de Cundinamarca, así como la conexión al Sistema Metro de Bogotá y las ramales hacia el aeropuerto El Dorado y el nuevo proyecto aeroportuario El Dorado 2 a construirse entre los municipios de Madrid y Facatativá”, y estableció como autoridad de transporte para la administración, planeación y regulación del Sistema de Transporte Masivo Regiotram Corredor de Occidente, a la Gobernación de Cundinamarca.

Que el 9 de noviembre de 2017, se suscribió Convenio de Cofinanciación para el PROYECTO, entre la Nación (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRANSPORTE), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. y se establecieron los

montos que aportarán la Nación y el Departamento para la financiación del PROYECTO, las vigencias fiscales en las cuales deberán efectuarse dichos aportes, las condiciones con las cuales se realizarán los correspondientes desembolsos y se estableció como Ente Gestor del PROYECTO a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Por otra parte el 30 de mayo de 2013 las sociedades TORRESCÁMARA Y CÍA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA y VOSSLOH ESPAÑA S.A. (en adelante "EL ORIGINADOR"), radicaron ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. y la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. el proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada con desembolso de recursos públicos, con el objeto: "Implantación de un Light Rail Transit (lrt) en Bogotá Corredor Occidente: Estación de la Sabana - Facatativá".

Que mediante Resolución No. 0165 del 25 de enero de 2018 la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, "(...) rechaza la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada con desembolso de recursos públicos presentada por la Estructura Plural Regiotram, conformada por las sociedades CONCONCRETO S.A. y METROS LIGEROS DE COLOMBIA S.A.S. en su calidad de originadores del proyecto denominado "Implantación de un Ligth Rail Transit (lrt) en Bogotá Corredor Occidente: Estación de la Sabana - Facatativá.", Resolución que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada en la misma fecha.

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en su calidad de Ente Gestor del PROYECTO y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, adquirió los señalados estudios mediante contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre los estudios y diseños del proyecto Regiotram de Occidente, el pasado 26 de enero de 2018.

Que según certificación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI de fecha 18/09/2017, con radicado de salida No. 2017-200-030300-1, dirigida al Ministerio de Transporte, en concordancia con la comunicación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI de fecha 25/01/2018, con número de radicado 2018-010586, dirigida a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., los estudios y diseños elaborados por el originador antes señalado para el PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, cumplen con los requisitos de factibilidad establecidos en la Ley 1508 de 2012, la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 y cuentan con las evaluaciones técnicas adelantadas por los consultores contratados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI para tal efecto.

Que el proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, será implementado como una transacción pública dividida en dos etapas: (i) construcción de la infraestructura ferroviaria y, (ii) adquisición de material rodante, operación y mantenimiento de la infraestructura, materializadas de forma separada.

Que a la luz de la concepción de un proyecto de asociación público - privada se realizó la estimación de los usuarios para el proyecto Regiotram de Occidente, con el fin de atender la demanda que diariamente se integra con Bogotá desde y hacia los municipios de la Sabana de Bogotá que se encuentran en la región occidental (Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza, entre otros). Los resultados estimaron una demanda potencial de 220.000 usuarios/día generados a partir de los usuarios del sistema de Transporte público de Bogotá y los municipios del borde Occidental de la Sabana.

Que el Departamento Nacional de Planeación bajo Contrato No. DNP-OR-052-2016 con el Consorcio Movilidad Sostenible Ltda.-SAIP S.A.S desarrolló la consultoría "Determinar la demanda potencial de pasajeros del proyecto REGIOTRAM y evaluar el impacto de su

operación en el Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá" con el fin de comparar las estimaciones de captación de demanda presentadas por el originador de la propuesta. Los resultados de la Consultoría arrojaron una demanda potencial para el proyecto de 125.000 usuarios/día.

Que la metodología aplicada por parte del Originador, así como de equipo técnico del Contrato No. DNP-OR-052-2016 considera los siguientes aspectos: (i) El uso de un modelo de asignación de transporte público. (ii) el modelo fue facilitado por la Secretaría Distrital de Movilidad y (iii) La importancia de la toma de datos con estudios de demanda realizados en el sistema de transporte público, que para el caso del de los municipios de Sabana (Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza) provienen del transporte intermunicipal.

Por lo anterior, la Empresa requiere contratar una consultoría especializada para la identificación de la demanda potencial del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE en los modos de transporte complementarios (transporte tipo privado, bicicleta y peatón) al de transporte público que se presentan en el borde occidental de la ciudad región. Es decir, cuantificar la atracción de viajes de otros modos que pueden ser atendidos por el proyecto del Regiotram de Occidente entre los municipios y la ciudad de Bogotá. Se requiere cuantificar el impacto del proyecto Regiotram de Occidente en términos de la demanda sobre la Operación Estratégica del Aeropuerto El Dorado (Dorado I y Dorado II). Optimizar el proceso de integración con el sistema de transporte público de Bogotá. Evaluar escenarios de complementariedad con el transporte público de la sabana (transporte intermunicipal y público colectivo de los municipios). Así como analizar la dinámica urbana que se pueda presentar en la sabana occidente al establecer como detonante de ordenamiento territorial el proyecto en Mención.

2 ESTUDIO DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos en los estudios previos del presente proceso de contratación y de acuerdo a su competencia, le corresponde a la Empresa Férrea Regional **CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ANALIZAR E IDENTIFICAR LA DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE.**

La ejecución de la Consultoría para **ANALIZAR E IDENTIFICAR LA DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE**, hacen necesario solicitar que las firmas consultoras cuenten con la experiencia suficiente en PLANEACIÓN DE TRANSPORTE y que cuenten con experiencia específica en temas de estructuración de proyectos especialmente a la determinación, definición y obtención de la demanda para sistemas de transporte masivo tipo LRT (construcción del modelo clásico de planeación).

A. Aspectos Generales

Económico: Por tratarse de un proceso para contratar a un consultor que apoye a la Empresa Férrea Regional para **ANALIZAR E IDENTIFICAR LA DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE**; se recibieron cotizaciones de personas naturales y jurídicas que se dedican a prestar sus servicios de consultoría y que se consideran especializadas del sector. Para determinar el valor del contrato de Consultoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la experiencia del contratista, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1, 075,250,000,00)**

M/CTE, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Técnico: La ejecución de la Consultoría para **ANALIZAR E IDENTIFICAR LA DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE**, hacen necesario solicitar que las firmas consultoras cuenten con altas especificaciones, experticia, capacidad institucional y experiencia suficiente en temas de estructuración y planeación de transporte especialmente para la determinación, definición y obtención de la demanda para sistemas de transporte masivo tipo I.RT.

El consultor deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter particular descritas a continuación así como con todas las obligaciones establecidas en el Alcance de la Consultoría contenido en el pliego de condiciones y en los demás documentos contractuales.

- i. Gestión Administrativa: realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa en todo lo pertinente a la interacción entre el Consultor y la Empresa. Lo anterior, implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y el archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, como punto de partida para la realización de los estudios técnicos adicionales, conceptos e informes, entre otros.
- ii. Gestión Técnica: Llevar a cabo los procesos y actividades necesarias para la realización del estudio de consultoría, de acuerdo con la normatividad vigente para este tipo de estudios.

Regulatorio: Debido a la necesidad de estructurar a nivel técnico, legal y financiero la estimación de la demanda potencial del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE y a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, subsección 3, la forma más conveniente para satisfacerla es realizar un proceso de selección mediante Concurso de Méritos a fin de celebrar un Contrato de Consultoría, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

En desarrollo de lo previsto en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, se introduce el capítulo que desarrolla el procedimiento del concurso de méritos. De conformidad con la disposición normativa contenida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales para satisfacer cualquiera de las siguientes actividades:

- i. Realización de los estudios necesarios para la ejecución de un proyecto de inversión.
- ii. Realización de estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos.
- iii. Desarrollo de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
- iv. Realización de actividades de interventoría, asesoría o gerencia de obra o de proyectos.
- v. Realización de actividades de dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

La anterior desagregación permite observar que en la contratación pública el contrato de consultoría detenta un alcance conceptual restringido.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

En consecuencia, dado que el objeto de la necesidad a satisfacer por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. se tipifica dentro del artículo anterior citado, para el presente proceso de contratación se justifica el procedimiento para la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

El contrato a celebrar se identifica como un CONTRATO DE CONSULTORÍA, estipulado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en concordancia con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012) y con el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta actualmente la contratación pública en Colombia.

En adición a la normatividad vigente aplicable que regula la contratación estatal y en particular a los concursos de méritos abiertos, se relaciona a continuación la normatividad que se debe considerar para llevar a cabo la selección de la firma consultora de forma satisfactoria:

- i. Ley 80 de 1993
- ii. Ley 1150 de 2007
- iii. Decreto 1082 de 2015
- iv. Ley 1508 de 2012
- v. Ley 1474 de 2011
- vi. Código Civil
- vii. Código de Comercio

B. Estudio de la oferta:

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o bajo figuras asociativas (Consorcio o Unión temporal) que demuestren experiencia en PLANEACIÓN DE TRANSPORTE y que cuenten con experiencia específica en temas de estructuración de proyectos especialmente a la determinación, definición y obtención de la demanda para sistemas de transporte masivo tipo LRT (construcción del modelo clásico de planeación).

Adicionalmente, la entidad establece unas exigencias mínimas a los perfiles de los profesionales que estarán a cargo de realizar las tareas de consultoría, de acuerdo con el servicio que se pretende ofrecer.

C. Estudio de la Demanda

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o **factibilidad** para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, **control y supervisión**, los cuales en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 se contrata a través de la modalidad de selección de concurso de méritos abierto.

Del estudio del mercado realizado para efectos de la presente contratación, considerando el objeto a contratar, el impacto y cuantía del proyecto y que la Empresa Férrea Regional requiere los más altos estándares de calidad y la adecuada experticia para este tipo de estudios. Los posibles oferentes de acuerdo a su organización empresarial, podrían acreditar la experiencia específica requerida directamente, a través de sus matrices, controladas y controladas por sus matrices, o a través de la figura de red de internacional de firmas de Consultoría.

Frente a esta última, es importante señalar que, en este tipo de negocios, las empresas Consultoras generan relaciones comerciales de cooperación, para lo cual se ha creado el mecanismo de red de firmas miembro, mediante las cuales se comparten la experiencia, el conocimiento y la calidad de los productos, dividiendo el territorio en distintas jurisdicciones, generalmente existe una firma miembro por país.

Es evidente que, dentro de la realidad comercial, este nuevo modelo de negocio presenta ventajas que son competitivas y permiten obtener una mejor relación costo beneficio, ya que con los mecanismos de cooperación y asistencia entre los diferentes miembros de la red global se accede a los productos requeridos en cualquier parte del mundo.

Aplicado lo anterior a la realidad colombiana, se tiene que, para proyectos específicos de gran impacto o innovación, se ha hecho uso de este tipo de relaciones contractuales para aprovechar la experiencia que ofrece el mercado.

3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 OBJETIVO GENERAL

CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ANALIZAR E IDENTIFICAR LA DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Identificar la demanda potencial del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE en los modos de transporte complementarios (transporte tipo privado, bicicleta y peatón) al de transporte público que se presentan en el borde occidental de la ciudad región.
- ii. Cuantificar la atracción de viajes de otros modos que pueden ser atendidos por el proyecto del Regiotram de Occidente entre los municipios y la ciudad de Bogotá.
- iii. Cuantificar el impacto del proyecto Regiotram de Occidente en términos de la demanda sobre la Operación Estratégica del Aeropuerto El Dorado (Dorado I y Dorado II).
- iv. Cuantificar y optimizar el proceso de integración con el sistema de transporte público de Bogotá.
- v. Evaluar escenarios de complementariedad con el transporte público de la sabana (transporte intermunicipal y público colectivo de los municipios).
- vi. Analizar la dinámica urbana que se pueda presentar en la sabana occidente al establecer como detonante de ordenamiento territorial el proyecto en Mención.

3.3 ALCANCE:

El CONSULTOR deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter general y particular descritas a continuación así como con todas las obligaciones establecidas en los documentos contractuales y pre contractuales.

La obligaciones generales de la consultoría para el desarrollo del contrato son:

- a. Organizar y poner al servicio de la Empresa Férrea Regional los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la Consultoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. En esa medida, si se requiere un mayor personal al mínimo obligatorio establecido en el

pliego de condiciones para el cumplimiento de los productos y actividades a cargo del consultor serán por su cuenta y riesgo.

- b. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio de la Consultoría.
- c. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- d. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la EFR.
- e. En general, asesorar a la Empresa Férrea Regional en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de la Consultoría.
- f. Acompañar a la EFR en la socialización del estudio ante diferentes entidades y municipios del área de influencia del proyecto.

La obligaciones específicas de la consultoría para el logro del objeto del contrato son:

- a. Garantizar que los modelos, urbanos y de transporte, que se utilicen para analizar la demanda potencial del sistema Regiotram incluyan todas las variables necesarias para obtener resultados con altos estándares de calidad.
- b. Desarrollar los escenarios de modelación bajo parámetros estadísticos aceptables, demostrar rigurosidad en la calibración con el fin de tener mayor confiabilidad de los datos que se obtenga de escenario futuros.
- c. Presentar el cronograma de ejecución del contrato, incluyendo los tiempos de toma de información, procesamiento y desarrollo de las demás actividades.
- d. Consultar oportunamente a la EFR sobre los supuestos, las variables y en general las decisiones relevantes que se adopten para desarrollar el modelo de transporte.
- e. Asistir y programar reuniones periódicas de trabajo donde se socialicen con la EFR los productos entregados y los supuestos y decisiones adoptadas dentro del desarrollo de la Consultoría.
- f. Capacitar a los profesionales de la EFR en el manejo y el entendimiento general del modelo desarrollado y de los resultados obtenidos.
- g. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la EFR.
- h. Dar curso y trámite a las observaciones y directrices que la EFR de en el desarrollo del contrato.
- i. Presentar a la EFR, todos los anexos, hojas de cálculo, bases de datos, planos, archivos geográficos, banco de datos que contenga el modelo de transporte, etc que le sean solicitados con el fin de verificar y hacer seguimiento de las actividades y verificar los resultados que se presenten en los informes.
- j. Recolectar la información secundaria existente de diferentes fuentes que considere confiables, con el objetivo de alimentar los modelos, urbanos, de motorización, de generación, atracción, o cualquiera que considere necesarios para determinar los viajes del sistema Regiotram.
- k. Recolectar toda la información secundaria que esté disponible y medir la información primaria que se requiera para el desarrollo del alcance del contrato.
- l. Elaborar los formularios de recolección de información en campo. Encuestas de interceptación, volúmenes vehiculares, encuestas de preferencias declaradas y los demás estudios que considere necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

- m. Planear con anticipación la toma de información primaria. Solicitar permisos, contar con el personal suficiente e informar a la EFR sobre la planeación y ejecución de estos trabajos en campo.
- n. Diseñar y verificar la muestra de las encuestas, para cumplir con parámetros estadísticos aceptables, éstos deberán ser debidamente sustentados en los informes y mediante presentación a la EFR.
- o. Informar a las administraciones de los municipios sobre la realización de estudios de campo. Esto previo acuerdo con la EFR.
- p. Capturar, procesar y analizar la información recogida acorde con los criterios y características técnicas establecidas y acordadas con la EFR.
- q. Gestionar, con Bogotá D.C. y los municipios del área de influencia del proyecto, la información necesaria para evaluar diferentes escenarios de oferta y demanda.
- r. Definir los factores de expansión a día de vehículos y viajes de todos los modos analizados.
- s. Definir factor de expansión de día, de año para el sistema Regiotram.
- t. Construir, calibrar y entregar las matrices de viaje, de los diferentes modos (auto, moto, taxi, bicicleta, transporte público) para la hora de máxima demanda de la mañana, con el fin de mantener las condiciones del modelo de transporte de Bogotá y la sabana desarrollado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Estas matrices deberán ser generadas para cada uno de los escenarios (actual y futuros).
- u. Entregar matrices de día no hábil del sistema Regiotram.
- v. Definir número de kilómetros operativos y demás parámetros operacionales que la EFR requiera como insumo para la estructuración de la operación y modelación financiera del proyecto Regiotram.
- w. Los parámetros operacionales deberán generarse para hora de máxima demanda, día hábil y día no hábil
- x. Construir, calibrar y entregar el modelo de elección, con el cuál se define la atracción del Regiotram sobre otros modos de transporte.
- y. Presentar un resumen de los escenarios de oferta y demanda y realizar recomendaciones sobre cada uno.
- z. Cumplir con las demás obligaciones que se describan en el alcance del proyecto, en la descripción de los productos y demás documentos contractuales.

Para el desarrollo del objeto contractual, el Consultor deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades, enmarcadas en tres fases de ejecución del contrato:

FASE I: METODOLOGÍA, TRABAJO DE CAMPO Y BENCHMARKING DE EXPERIENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

En la primera parte de esta fase, se debe desarrollar con suficiente profundidad y detalle la metodología y plan de trabajo, con el fin de unificar criterios en torno al desarrollo del proyecto, las actividades a realizar, la información primaria y secundaria necesaria en las distintas fases los productos a entregar y el cronograma de la consultoría.

Para la segunda parte de esta fase, se deberá realizar una recopilación de al menos 5 experiencias, entre nacionales e internacionales, de implementación de sistemas de trenes de cercanía y/o tranvías. Lecciones aprendidas y que elementos pueden ser aplicables en Colombia, específicamente en el proyecto del RegioTram de Occidente. Estos estudios de caso, deberán recoger temas como

caracterización general del sistema, tipos de usuarios, extensión, integración con otros modos, sistema tarifario y de recaudo, desarrollo y entorno urbano alrededor del sistema, información al usuario, manejo del tráfico (intersecciones, peatones, etc). Y en general los datos o características que el consultor considere relevantes incluir en el benchmarking.

FASE II: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA Y DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE MOVILIDAD

El consultor deberá recopilar y caracterizar la información secundaria existente y más actualizada disponible que tenga que ver con estudios de movilidad, demanda de viajes, transporte y desarrollo urbano que se hayan realizado en la región y que sirvan como antecedentes y marco de referencia para desarrollar las actividades de la consultoría.

Una vez identificada la información secundaria disponible y de acuerdo con la metodología y plan de trabajo presentado en la Fase I, se deberá llevar a cabo la toma de información primaria que se ha identificado como necesaria para realizar el diagnóstico de movilidad y posteriormente las estimaciones de demanda y demás actividades de la Fase III.

El consultor definirá el tipo de estudios necesarios para completar sus actividades contractuales, algunos de estos estudios pueden ser: aforos vehiculares clasificados, estaciones maestras y específicas, encuestas de interceptación, encuestas de preferencias declaradas, velocidades de la red de transporte privado, inspección y caracterización de la red vial principal, velocidades de transporte público y levantamiento de recorrido de rutas urbanas e intermunicipales y los demás que el Consultor considere pertinente realizar.

El Consultor tendrá la responsabilidad del plan de levantamiento de información, el diseño de las encuestas, la digitación y análisis de toda la información capturada. En el proceso de toma de información primaria se deben tener en cuenta el diseño de la muestra y la validación de parámetros estadísticos que sean representativos para la población objeto del estudio.

El Consultor propondrá y argumentará debidamente el medio de verificación de los datos tomados en campo, con el fin de que este sea aprobado por el personal de la EFR.

Como parte del diagnóstico general de movilidad en la región y en el área de influencia del proyecto Regiotram, se deberá caracterizar la relación que tiene el Aeropuerto El Dorado I con la ciudad y la región, en términos generales de transporte y movilidad, con el fin de establecer en la Fase III de esta consultoría la demanda de viajes que tendrá este Terminal Aéreo y que potencialmente usará el sistema de transporte Regiotram.

En el caso del Dorado II, el Consultor tendrá la responsabilidad de conseguir la información secundaria disponible de este proyecto, con el fin de estimar en la Fase III de esta consultoría la demanda de viajes que tendrá este Terminal Aéreo y que potencialmente usará el sistema de transporte Regiotram.

Para el diagnóstico urbano, se deberá realizar un estudio completo de los Planes de Ordenamiento vigentes y en proceso de formulación que se tengan en los municipios. Además se espera un análisis de la evolución y proyección de ocupación del territorio, modelo urbano, identificación de dinámicas de transporte y movilidad internas y hacia afuera que se presentan en cada municipio.

Para el diagnóstico integral de movilidad, se contará, como una herramienta, con el modelo de transporte de la región capital desarrollado por la Secretaría Distrital de Movilidad. En esta etapa se obtendrá como resultado el número de viajes que se realizan, por modo, en el área de estudio definida para este proyecto. Caracterización de los usuarios, valores del tiempo, principales orígenes y destinos, factor de expansión de viajes y vehículos, encontrado para un día típico.



Caracterización del sistema de recaudo actual, tarifas, número de empresas y rutas de transporte público, si existen terminales o centros de acopio, estimación del número de viajes en bicicleta, principales corredores, orígenes y destino de estos viajes.

FASE III: ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM

En esta fase se identificará la demanda potencial del sistema de transporte Regiotram, tomando como base los datos y el análisis obtenido en la Fase II de la consultoría y el modelo de transporte de la Región Capital desarrollado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

La demanda deberá presentarse para varios escenarios. A continuación se proponen los horizontes de modelación que deberán analizarse:

- i. Corto Plazo: 2024
- ii. Mediano Plazo: 2032
- iii. Mediano Plazo: 2036
- iv. Largo Plazo: 2044
- v. Largo Plazo: 2048

De manera transversal el consultor deberá en cada escenario estimar la elasticidad precio demanda frente al cobro de transbordos en: Regiotram – Troncal o SITP, Metro – Regiotram, Regiotram – TPC urbano de los municipios y Regiotram – Intermunicipal. También se deberá evaluar la demanda en cada caso, sin integración tarifaria, es decir pagando tarifa plena por cada uno de los servicios que use.

Los escenarios descritos, son el número mínimo a evaluar, sin embargo las condiciones de cada uno y las sensibilidades de tarifas que se analicen serán definidas en consenso entre el Consultor y la Empresa Férrea, de acuerdo a la información que suministre cada municipio sobre sus proyectos, características físicas, operacionales y ubicación en el tiempo.

Para el análisis de la demanda y las proyecciones de la misma, el consultor deberá incluir en sus análisis todas las variables económicas, sociales y urbanas que le sean útiles y representativas.

El desarrollo urbano de la sabana de occidente, su evolución y proyección de ocupación al futuro, son un potencial muy importante para el sistema Regiotram y la región en general. Esta condición debe reflejarse en las proyecciones de demanda que resulten de este estudio. Este análisis debe ser complementario y coordinado con los de población, motorización y otros que típicamente se utilizan para la proyección de demanda.

De manera coordinada el experto en transporte y el experto en dinámica urbana deberán identificar el potencial de demanda a causa de la implantación del Regiotram y el desarrollo urbano que puede traer este proyecto.

El consultor deberá buscar reuniones con las autoridades de movilidad y planeación de los municipios beneficiados con el proyecto, con el fin de incluir sus conocimientos sobre los municipios en los análisis urbanos y de demanda.

La presentación de cada uno de los escenarios, debe contener en primer lugar los supuestos utilizados y la siguiente información discriminada:

1. Demanda Potencial

- a. Viajes producidos y atraídos por cada uno de los municipios.

- b. Viajes producidos y atraídos por Bogotá.
- c. Viajes que se realizan entre municipios.
- d. Viajes desde y hacia Bogotá.
- e. Viajes Bogotá-Bogotá.
- f. Viajes desde y hacia los terminales Dorado I y Dorado II
- g. Número de viajes atraídos al sistema Regiotram de otros modos de transporte. (% atraído de cada modo)
- h. Número de transferencias y número de abordajes, por cada estación del sistema Regiotram
- i. Número de transferencias desde y hacia el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Troncal, Zonal y Metro)

2. Componentes operacionales:

- a. Número de trenes
- b. Frecuencia
- c. Tarifa
- d. Número y ubicación de estaciones

ANÁLISIS AMBIENTAL Y BENEFICIOS DEL PROYECTO

El Consultor deberá, estimar y analizar los beneficios del proyecto en términos de, ahorros en tiempo, costos, beneficios ambientales, reducción de accidentes, costo de la emisión de contaminantes, ahorro en costos de funcionamiento de vehículos, disminución de la congestión vehicular, mejoramiento del espacio, reducción de la accidentalidad, entre otros que permitan realizar la evaluación costo beneficio del sistema Regiotram y cuantificar los efectos sobre el medio ambiente, el cambio climático, los recursos naturales, la biodiversidad, la calidad del aire, el ruido, etc.

Para determinar estos beneficios, deberá comparar escenarios, con y sin proyecto, en donde se identifiquen los efectos de la implementación del sistema Regiotram.

ACERCA DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

La gestión en la obtención de la información que se considere como necesaria para el desarrollo de las actividades del presente proyecto, es responsabilidad directa del Consultor, cualquier inconveniente en este proceso no puede verse reflejado en el retraso de los productos y plazos establecidos contractualmente.

Se realizarán reuniones de seguimiento, como mínimo cada 15 días, o cuando alguna de las partes considere oportuno reunirse, en cualquier caso el evento será convocado por la Empresa Férrea Regional. Cuando sea apropiado o se estime necesario, la EFR convocará algún o algunos de los profesionales expertos de la firma consultora, incluyendo al director de la consultoría.

Una vez formalizado el contrato se deberá programar la primera visita de campo con los especialistas y director del proyecto con el fin de que el equipo consultor reconozca el área de estudio y tenga herramientas adicionales para analizar, evaluar y plantear alternativas de ejecución de la consultoría así como para la construcción del plan de trabajo y metodología.

Además de esta visita inicial, cuando la Empresa Férrea Regional considere oportuno realizar visitas de campo con el consultor, se podrá programar previo acuerdo entre las partes.

Así mismo, una vez formalizado el contrato, se programará una reunión de inicio de proyecto en la que se expondrá por parte de la EFR el alcance de la Consultoría y de manera conjunta con el Consultor se dejará constancia de los requerimientos de la Entidad y de las actividades que desarrollará el Consultor para cumplir el objeto contractual.

4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es de Consultoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993.

5 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del Contrato es de SEIS (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

5.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato serán los municipios del área de influencia del proyecto.

Las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran realizar entre el consultor y la EFR se llevarán a cabo en las oficinas de la Empresa Férrea Regional S.A.S. o en casos específicos donde se requiera una logística especial, se harán donde acuerden las partes.

El interesado al formular su oferta, deberá considerar que los desplazamientos que deba realizar el equipo de consultoría al lugar de ejecución del contrato, serán a cuenta y riesgo de éste y en ningún caso, darán lugar a cobros adicionales a la EFR, las reuniones serán acordadas previamente entre el Supervisor de la EFR y el Consultor contratado.

5.3 Valor del contrato:

El presupuesto oficial fue determinado por la Empresa Férrea Regional S.A.S. basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del contrato y las cotizaciones recibidas del estudio de mercado.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, no se publica el detalle de las variables utilizadas para determinar el presupuesto oficial.

MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1, 075,250,000,00) M/CTE, incluido IVA y demás tributos Nacionales y Supranacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El cual se entenderá como precio global fijo.

Según lo dispuesto en el Artículo 270 de la ordenanza 216 de 2014, en el Departamento de Cundinamarca rige las siguientes estampillas.

COSTO EN % Y UVT'S ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
NOMBRE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	TARIFA	
	%	UVT
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2,0%	
Estampilla Pro Electrificación Rural		0,10
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%	
Estampilla Pro-Cultura	1,0%	
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC)	0,5%	
Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor	2,0%	
TOTAL	7,5%	0,10

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el presupuesto oficial



estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos Nacionales y Supranacionales a que haya lugar, por parte del contratista.

5.4 Forma de pago:

La Empresa Férrea Regional S.A.S. pagará a la consultoría a precio global, el valor de este contrato sin ajustes, de la siguiente manera:

Fase	Producto No.	Actividades	Fecha de entrega	% del valor total
Fase I	1	Plan de trabajo y metodología	29 de junio de 2018	20%
Fase I	2	Benchmarking	31 de julio de 2018	20%
Fase II	3	Diagnostico integral de movilidad	29 de septiembre de 2018	30%
Fase III	4	Análisis de demanda potencial del proyecto Regiotram	15 de noviembre de 2018	30%

A continuación se presenta el detalle de los productos a entregar:

PRODUCTO NO. 1 PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA

El consultor deberá presentar un documento en que incluya los siguientes entregables, además de los descritos en la parte 1 de la Fase I:

- El plan de trabajo tendrá que incluir, como mínimo, una presentación de cada uno de los productos de la Consultoría, el cronograma de estas entregas con la identificación de la ruta crítica. Presentación del equipo de trabajo, el rol que desempeñará cada uno dentro del proyecto y las actividades que liderará y/o en las que participará.
- La propuesta metodológica que propone el Consultor para abordar la consultoría, que incorpore como mínimo los siguientes componentes:
 - Todos los aspectos e instrumentos metodológicos que se empleará en el diseño y construcción de las muestras para la toma de información primaria así como el marco de análisis que se seguirá.
 - La descripción y justificación de las técnicas de levantamiento de información y los instrumentos de captura que será usados en el trabajo de campo.
 - La manera como abordará la estimación de demanda y la coordinación entre todos los expertos y componentes del proyecto.
 - Descripción de la manera en que se abordará la estimación de demanda del proyecto Regiotram desde y hacia los aeropuertos Dorado 1 y Dorado 2.

PRODUCTO NO. 2 BENCHMARKING

El consultor deberá presentar un documento en que incluya las actividades descritas en la parte dos de la Fase I.

PRODUCTO NO. 3 DIAGNOSTICO INTEGRAL DE MOVILIDAD



El consultor deberá presentar un documento en que incluya los siguientes entregables, además de lo descrito en la Fase II:

- i. Revisión y análisis de la información secundaria recopilada.
- ii. Descripción del procedimiento para el levantamiento de información en campo y de información secundaria. Adicionalmente, clasificación de la información recolectada en bases de datos que permitan cumplir con los productos esperados.
- iii. Informe y análisis de los resultados de la información secundaria utilizada incluyendo la fuente y relación con la información primaria.
- iv. Informe y análisis de los resultados del levantamiento de información en campo.
- v. Bases de datos resultantes del levantamiento de información primaria, organizadas y explicadas a través de un manual de usuario que permita el manejo y la revisión de la información.
- vi. Diagnóstico de la relación en términos generales de movilidad y transporte entre el Aeropuerto Dorado I, la ciudad y la región.
- vii. Matrices de viaje de modos motorizados, resultado del análisis del diagnóstico de movilidad.
- viii. Estimación del número de viajes en bicicleta, puntos de generación y atracción de estos viajes.
- ix. Entrega del modelo de transporte con la calibración del escenario base. Supuestos y variables de entrada que fueron utilizadas.

PRODUCTO NO. 4 ANÁLISIS DE DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM

El consultor deberá presentar un documento en que incluya los siguientes entregables, además de lo descrito en la Fase III:

- i. Resultado de las sensibilidades de tarifa, integración, y las demás solicitadas en la descripción de la Fase III, así como una comparación numérica y cualitativa de cada escenario EVALUADO.
- ii. Presentación de la velocidad teórica y velocidad comercial, utilizada.
- iii. En cada escenario presentar las frecuencias, número y ubicación de estaciones. Estimación del número de trenes requeridos.
- iv. Análisis de la demanda desde y hacia los terminales Dorado 1 y Dorado 2 y recomendación de la operación del Regiotram en las conexiones a los Aeropuertos.
- v. Descripción detallada de las fuentes de información utilizadas, estadística y explicación de la información encontrada, supuestos utilizados para realizar el cálculo de demanda y demás detalles de los resultados presentados.
- vi. Los resultados deben ir acompañados de las bases de datos empleadas en la consultoría, en los formatos utilizados para realizar las estimaciones; así como las programaciones desarrolladas; información a partir de la cuál debe ser posible replicar los resultados encontrados.

- vii. Conclusiones y recomendaciones en cuanto a la propuesta de alimentación, tarifas, integración y demás componentes relevantes para la demanda del proyecto Regiotram.
- viii. Resumen ejecutivo de los resultados encontrados, así como de las recomendaciones y conclusiones producto del desarrollo de las actividades de consultoría.
- ix. Evaluación de los escenarios y recomendación del escenario óptimo para el proyecto Regiotram.
- x. Así mismo, como parte de este producto el Consultor deberá realizar un taller de capacitación Y LA ENTREGA DE UN MANUAL DE USUARIO DEL MODELO DE TRANSPORTE para los profesionales de la EFR S.A.S. La duración y número de participantes serán definidos por la EFR en conjunto con la Consultoría. El consultor se hará cargo de todos los aspectos logísticos y de los costos relacionados con la ejecución del taller.
- xi. Este producto deberá contemplar el desarrollo de un capítulo o sección en el cuál se consignen todos los análisis ambientales y de beneficios de la implementación del sistema Regiotram. Además de lo descrito en el Alcance en la Fase III, este capítulo deberá contener lo siguiente.
 - a. Análisis de las externalidades con la implantación del proyecto Regiotram
 - b. Análisis del impacto ambiental generado por la implantación del sistema Regiotram
 - c. Indicadores de emisiones, vehículos kilómetro, ahorros de tiempo y demás información que permita realizar la evaluación costo beneficio del sistema Regiotram.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 734 de 2012. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el artículo 3.3.1.2 del Decreto 734 de 2012 establece la posibilidad para la selección de consultores o de proyectos, de definir en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los Pliegos.

Cabe recordar que los Pliegos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los Pliegos o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." Por su parte, el numeral 2 del artículo 2.2.9 del Decreto No. 734 de 2012 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5o de la ley 1150 de 2007, consagra que en el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en los pliegos, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. Los pliegos establecen unos criterios de calificación a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que presente una oferta que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S exigirá unos requisitos habilitantes tanto de capacidad jurídica, de clasificación en el RUP, condiciones financieras que garanticen la idoneidad financiera del proponente y requisitos de experiencia general.

6 RUBRO PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, RUBRO O PROYECTO 2301010106.

7 CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de Figura Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP.

LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida.

El LIDER tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la figura asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal. En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas, conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el presente Pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con las

actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la EFR. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la EFR de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional con las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Los documentos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el caso de figuras asociativas donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá adjuntar como parte de la propuesta los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente, y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación las certificaciones deberán acompañarse de una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir las certificaciones de los requisitos habilitantes, por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en este documento. Los proponentes deberán demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de orden legal, financiero, organizacional y de experiencia, los cuales serán requisito necesario para que se pueda realizar la evaluación y asignar puntaje a su equipo de profesionales principales, propuesta técnica y propuesta económica.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la EFR, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la EFR en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

7.1.1.1 GENERALIDADES

- i. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.
- ii. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.
- iii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la EFR en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia general, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.
- iv. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
- v. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la EFR. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la EFR de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.
- vi. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.
- vii. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar

el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

- viii. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.
- ix. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.
- x. Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
 - a. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor a satisfacción.
 - b. Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

7.1.1.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

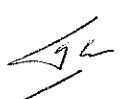
De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

7.1.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Formato 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

Si el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual persona jurídica) es profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías** deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las Propuestas.

La persona natural proponente individual deberá ser profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, y contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y, en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para la Propuesta formulada por un proponente individual persona natural, so pena de rechazo de la propuesta. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículos 11 y 20, con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

7.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente documento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- ii. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la EFR.
- iii. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de

la EFR. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- iv. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.
- v. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- vi. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- vii. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- viii. En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran.
- ix. De conformidad con los requerimientos establecidos en el presente pliego mínimo (1) uno de los contratos validos aportados para acreditar experiencia debe haber sido ejecutado en el territorio nacional de Colombia, y el integrante que lo aporta deberá tener una participación en el proponente (consorcio o unión temporal) de por lo menos el veinte (20%) por ciento.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA 1 : El particular que presente propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

APODERADOS

7.1.1.5 APODERADO DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de éste proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para epresentar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- i. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
- ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la EFR en el curso del presente proceso.



- iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

7.1.1.6 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

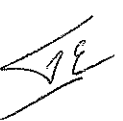
Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.1.7 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y

- i. La existencia y representación legal;
- ii. La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- iii. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- iv. Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y dos (2) años más.
- v. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste



la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- vi. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).
- vii. Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- viii. En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- ix. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

7.1.1.8 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Personas Naturales

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de cédula de extranjería o su pasaporte, según corresponda.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones



y/o limitaciones, la EFR presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

Personas Jurídicas

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- i. La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- ii. La capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- iii. Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.

No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz y que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (A) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia cuenta con facultades para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus



estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones).

En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos del Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la EFR presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

7.1.1.9 FIGURAS ASOCIATIVAS

Consortios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

- ii. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- iii. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y tres (3) años más.
- iv. Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- v. Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- vi. Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría
- vii. Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la EFR presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

Figuras asociativas proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

7.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación	Segmento		Familia		Clase	
801015	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
811015	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura
811022	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22	Ingeniería de transporte
811315	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	13	Estadística	15	Metodología y Análisis
811516	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	15	Servicios de pedología	16	Cartografía
801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos
931421	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	21	Desarrollo regional



Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- i. Consultoría de transporte
- ii. Análisis de demanda de sistemas de transporte
- iii. Planeación de transporte urbano y regional
- iv. Estructuración de proyectos

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

7.2 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la EFR y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos Abierto, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones (Anexo 1). Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

7.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá tener una vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la EFR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la EFR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Empresa Férrea Regional S.A.S.. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la EFR de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3o a través del artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la EFR podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la EFR, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.4 CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.

Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014. 35

7.4.1 PERSONAS NATURALES

La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el Formato 6, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el Formato 6 aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

7.4.2 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la EFR.

7.4.3 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES

Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el efecto consulte la EFR.

7.4.4 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

7.4.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte

7.4.6 REGISTRO COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.4.7 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre del 2016 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana,

allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2016** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.

Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

7.5 Capacidad Financiera.

- a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual a uno punto veintitrés (≥ 1.23) veces
- Si el índice de liquidez es Mayor o igual que uno punto veintitrés (1.23) veces la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

- b. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Criterios:



- Deberá ser menor o igual que sesenta y ocho por ciento ($\leq 68\%$)
- Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 68% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

- c. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥ 1.0) veces
- Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1.0 veces la propuesta se calificará HABILITADA

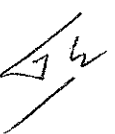
Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de dos punto cero (2.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$



7.5.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana

7.5.2 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

7.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2016 y del diligenciamiento del formato 2 para proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligaos a inscribirse en el RUP, según corresponda.

La EFR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE y ROA:

7.6.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

<i>Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio</i>

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que trece por ciento ($\geq 13\%$), 0.13

- Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 13% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

7.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que seis por ciento ($\geq 6\%$), 0.06
- Si el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 6% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

7.6.3 MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:



ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> 1.23 veces
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 68%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	≥ 1.66 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 13%
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo}}$	≥ 6%

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

Requisitos para presentación de información financiera en moneda extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- i. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.7 EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la EFR en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto asignado para el presente concurso de méritos, exigirá que todos los miembros de la figura asociativa acrediten experiencia general en proyectos de planeación, estructuración y análisis de sistemas de transporte para criterio de experiencia general que se exige en este Pliego de Condiciones en los términos y porcentajes establecidos en el presente Pliego.



Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con las actividades requeridas como experiencia general que estén debidamente certificadas.

La Empresa Férrea Regional, para la ejecución de la Consultoría para “ANALIZAR E IDENTIFICAR LA DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE”, ha identificado la necesidad de solicitar que las firmas consultoras cuenten con la experiencia suficiente en temas de estructuración y planeación de transporte especialmente para la determinación, definición y obtención de la demanda para sistemas de transporte masivo tipo LRT.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán acreditar experiencia general, en cada uno de los siguientes aspectos:

- i. Al menos cinco (5) proyectos de estudios de demanda de transporte, de los cuales al menos tres (3) deben ser en Colombia e involucrar proyección y análisis de demanda en sistemas de transporte público, en ciudades o regiones de más de 500 mil habitantes, en el momento en que fue ejecutado el proyecto.
- ii. Al menos un (1) contrato adicional a los del literal (i), debe involucrar estudios de demanda y/o estructuración y/o planeación de sistemas de transporte férreo de pasajeros
- iii. En el caso de proyectos ejecutados en consorcio, unión temporal o alguna otra forma de asociación, el proponente deberá certificar que su participación en el proyecto incluyó el desarrollo de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.
- iv. En caso de figura asociativa entre TODOS los integrantes se podrá acreditar la experiencia general, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.
- v. Los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos o actividades previstos en el presente Pliego de Condiciones.
- vi. Para efectos de acreditación de la experiencia general solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
 - a. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.
 - b. Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el Pliego.

Para el caso de ser tenidas en cuenta las diferentes experiencias que se presenten, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- i. Si el proponente (individual o figura asociativa) relaciona más de cinco (5) contratos, para acreditación de la experiencia general exigida en el ítem a, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación los primeros cinco (5) contratos relacionados. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del proponente, el orden en el que se presenta la información.
- ii. Si el proponente (individual o figura asociativa) relaciona más de un (1) contratos, para acreditación de la experiencia general exigida en el ítem b, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación los primeros un (1) contratos relacionados. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del proponente, el orden en el que se presenta la información.

- iii. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro y se tendrá en cuenta para quien acredite participación de más del 50% en dicho proyecto.
- iv. La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
 - a. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
 - b. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- v. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el contratante.
- vi. Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- vii. El Proponente que quiera acreditar contratos de experiencia general que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado dentro del contrato las actividades exigidas en el pliego de condiciones.
- viii. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- ix. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- i. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.
- ii. Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la experiencia



específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el Pliego.

- iii. Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas nacionales o extranjeras siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.
- iv. Contrato en Ejecución: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas, y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección debidamente certificado cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

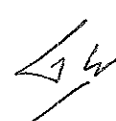
Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga más del cincuenta por ciento (50%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa. El Oferente deberá acreditar la situación de control allegando los documentos idóneos para tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control.

El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la



certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 7) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

Para la acreditación de la experiencia a través de matriz del proponente, se deberá aportar el “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”, que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 7.

El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas

El proponente que acredite experiencia a través de su matriz diligenciará el Formato 8 Diagrama de la Estructura Organizacional, con el cual se explica la situación de control correspondiente.

7.8 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los componentes de las propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”, (ii) la “Experiencia de los profesionales” y (iii) “Apoyo a la industria nacional” según se detalla la siguiente tabla:

Componente	Puntaje
Experiencia Específica del proponente	45
Experiencia de los profesionales	45
Apoyo a la industria nacional	10
PUNTAJE TOTAL	100

7.8.1 Experiencia específica del proponente

Los contratos presentados por el proponente para la acreditación de la experiencia específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

Para obtener puntaje por concepto de experiencia específica, los proponentes (individual o figura asociativa) deben acreditar haber ejecutado, las siguientes actividades:



Experiencia específica	Puntaje máximo
1. Un (1) contrato de estudios de análisis y proyección de demanda para sistemas de transporte de pasajeros tipo tranvía y/o tren de cercanías y/o Tren-Tram y/o sistemas tipo metro	20
2. Un (1) contrato de estudios de movilidad, en ciudades o regiones de más de 500 mil habitantes (al momento de ejecución del contrato), que incluya análisis de demanda de sistemas de transporte y su relación con el desarrollo urbano y/o impacto en el territorio.	15
3. Se otorgarán dos (2) puntos por cada proyecto adicional que se presente cuyo objeto se relaciones con estudios de transporte e infraestructura, en sus diferentes modos y medios que incluya estimación de demanda y/o estructuración y/o planeación de sistemas de transporte de pasajeros. Se evaluarán no más de cinco (5) proyectos para este ítem.	10
Puntaje total de experiencia específica	45

NOTA 1: Para los numerales 1 y 2 no se otorgarán puntajes parciales. Se evaluará los requisitos exigidos en cada numeral y de no cumplir con lo requerido, el puntaje será cero (0)

Consideraciones Generales:

- Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de figuras asociativas, en los términos que se indican en el pliego de condiciones.
- En el caso de figuras asociativas la experiencia específica podrá ser aportada entre todos los integrantes.
- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una figura asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación y se tendrá en cuenta para quien acredite más del 50% de participación sobre dicho proyecto.
- Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido en el presente documento, se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas de Consultoría, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de Consultoría podrá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional y (ii) deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional.
- La EFR S.A.S. aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la información contenida en las certificaciones. Sin embargo, podrá requerir, a su discreción, la información que considere necesaria para corroborar lo señalado en la declaración y de encontrarse afirmaciones que no coincidan con la realidad, la EFR S.A.S. iniciará las acciones legales correspondientes.



- vi. Por este concepto la EFR S.A.S. otorgará como máximo CUARENTA Y CINCO (45) puntos, tomando en orden los contratos presentados en cada solicitud.
- vii. Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- i. La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato designado para este efecto, siguiendo las reglas dadas.
- ii. Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la EFR no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- iii. La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato designado para este efecto que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación. Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
 - a. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - b. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- iv. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- v. Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.
- vi. Para acreditar la experiencia requerida no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

7.8.2 Experiencia de profesionales

Los perfiles presentados en la Tabla 1 son el requisito mínimo exigido para el equipo de profesionales expertos para desarrollar la consultoría del actual proceso de selección y será sobre el cual se asignarán los puntajes de calificación del criterio "Experiencia de profesionales". El perfil de experto en transporte se ha modificado respecto a lo publicado en los estudios previos de la etapa

de preliegos. Se modificó para garantizar que la EFR cuente con un profesional idóneo que aporte sus conocimientos, en operación de sistemas férreos de pasajeros, para el desarrollo de la consultoría.

Además del cambio en el perfil del experto en transporte, se adicionó a los requerimientos de los profesionales un experto ambiental, que si bien no será objeto de calificación el Consultor deberá incluirlo dentro de su equipo de trabajo para cumplir con las obligaciones y actividades que se refieren a indicadores y evaluaciones ambientales dentro del desarrollo de la consultoría.

El Consultor seleccionado deberá disponer, además del equipo indicado en la Tabla 1, aquellos que se consideren necesarios para dar respuesta efectiva al alcance descrito en este documento.

CALIFICABLE	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
SI	Director	Profesional en ingeniería, economía, administración, derecho, o profesiones afines, con título de posgrado en transporte, administración, economía, evaluación de proyectos, urbanismo o similares	Experiencia profesional de más de 15 años en el ejercicio de su profesión	Director o gerente en 12 consultorías o estudios o asesorías de proyectos de transporte a nivel internacional y/o nacional, realizados en los últimos 20 años. Serán válidos los proyectos de implantación de sistemas de transporte donde se haya desempeñado como director o gerente.	Un (1) puntos por cada consultoría o estudio 12 pts
SI	Experto en dinámica urbana	Profesional en ingeniería, arquitectura, economía, o profesiones afines, con título de posgrado en economía, planeación urbana, ingeniería o similar.	Experiencia profesional de más de 15 años en el ejercicio de su profesión.	Especialista en 10 proyectos de planificación urbana, ordenamiento territorial o gestión urbanística de proyectos como: planes de espacio público, planes de ordenamiento territorial y operaciones urbanas.	Cero coma ocho (0,8) puntos por cada consultoría o estudio o asesoría 8 pts
SI	Experto en Transporte férreo	Profesional en ingeniería civil o ingeniería en transporte y vías o Ingeniería Industrial, con título de posgrado en transporte o similar.	Experiencia profesional de más de 15 años. De los cuales al menos 3 años como especialista en sistemas de transporte férreo.	Especialista en 10 proyectos de transporte urbano y regional, diseño y/o estructuración de sistemas de transporte público, de los cuáles al menos 5 proyectos deben involucrar planes de transporte férreo y/o estructuración de sistemas de transporte férreo de pasajeros, operación y/o integración con otros modos.	Cero coma siete (0,7) puntos por cada proyecto indicado 7 pts.



SI	Experto en modelación de transporte	Profesional en ingeniería o economía, con título de posgrado en transporte o similar.	Experiencia profesional de más de 10 años en el ejercicio de su profesión. De los cuales al menos 5 años como modelador de transporte.	Especialista en 10 proyectos en los que haya desarrollado y analizado los modelos de sistemas de transporte público de pasajeros, transportes privados. Análisis de preferencias declaradas, valores del tiempo, generación y atracción de viajes futuros.	Cero coma seis (0,6) puntos por cada proyecto indicado 6 pts
NO	Experto en gestión Ambiental	Profesional en Ingeniería, Arquitectura, ecología, economía, administración o profesiones afines, con título de posgrado en gestión ambiental o similar.	Experiencia profesional de más de 10 años en el ejercicio de su profesión.	Director o especialista ambiental en 5 proyectos de implementación, estudios o asesorías en materia ambiental en planes de movilidad urbana y/o regional, planes de transporte urbano, diseño y/o estructuración de sistemas de transporte público de pasajeros, realizados en los últimos 10 años.	

154

Nota 2: Puntaje de la formación académica (*) Los títulos no son acumulables, se tendrá en cuenta el que indique mayor puntaje.

Para aquellos profesionales que no posean título de posgrado, se les permitirá acreditar proyectos de experiencia específica para acceder a los puntos por formación académica, así:

- i. Maestría o superiores (3 puntos), por acreditar 5 proyectos que cumplan con las actividades propias de experiencia específica que se exijan para cada cargo.
- ii. Especialización (1,5 puntos), por acreditar 3 proyectos que cumplan con las actividades propias de experiencia específica que se exijan para cada cargo. Estas reglas de homologación sólo aplican para acceder a los puntos por formación académica.

En ningún caso se entenderá que los estudios de posgrado convalidan la experiencia específica exigida en cada cargo.

Como “experiencia general” del profesional se entiende el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la hoja de vida a la EFR S.A.S. contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la normatividad aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere ejercido.

Como “experiencia específica” se entienden los proyectos que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional.

El proponente deberá diligenciar para cada profesional el formato correspondiente anexando una certificación firmada por el profesional y por el representante legal, la que se entiende dada bajo la gravedad de juramento para los efectos de la legislación penal colombiana, y en la que se relacione la formación y experiencia exigida en cada caso.

Asimismo, la siguiente documentación de soporte deberá ser presentada por quien resulte seleccionado en este proceso de selección, como requisito para la suscripción del respectivo contrato:

- i. Copia del título obtenido, o certificación que acredite la obtención del correspondiente grado;
- ii. Tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen, para las profesiones que apliquen.
- iii. Certificaciones de la experiencia profesional relacionada en el Formulario correspondiente.



- iv. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente y deberán estar debidamente legalizados o apostillados.

En ningún caso se permitirá presentar una misma hoja de vida para suplir más de un perfil incluido en la Tabla 1.

Es obligación del proponente proveer y mantener durante la ejecución del objeto contratado y hasta la terminación del mismo, a satisfacción de la EFR, todo el personal idóneo que se requiere en la presente convocatoria, y que finalmente se acuerden en el contrato, manteniendo siempre los profesionales relacionados en la Tabla 1.

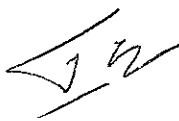
Cualquier cambio de personal durante la ejecución del Contrato deberá ser previamente aprobado por la EFR, siempre y cuando el personal propuesto cumpla o mejore las mismas características del personal requerido en la presente convocatoria.

El proponente es el único responsable por la vinculación y desvinculación del personal, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EFR adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Será por cuenta del proponente adjudicatario el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contratado.

7.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

- i. De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **cien (100)** puntos.
- ii. En caso de cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.
- iii. Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el Formato 9, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que empleará para la ejecución del contrato.
- iv. Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.
- v. Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en ese factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (SUBCRITERIO 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en	10 puntos



	Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	
En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (Subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según la tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%		3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		5 PUNTOS

4. Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 “Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano”.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la EFR escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Experiencia Específica del proponente).



Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Experiencia de los profesionales).

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, la EFR utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal, conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo "una Mipyme nacional".
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un consorcio, o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 6.5. del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13" emitido por Colombia Compra Eficiente, "(...) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y

servicios (...) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015”.

Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado que aporte el revisor fiscal o contador, según corresponda.

Nota No. 3: De conformidad con el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01” emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone “(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)” del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- i. Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.
- ii. Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia general requerido en el pliego de condiciones más la sumatoria del valor mínimo de cada uno de los cuatro (4) contratos de experiencia específica solicitado en el citado documento. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

9 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

Riesgo: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento.

- i. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo
- ii. Riesgos previsibles: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de

alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- iii. Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”
- iv. Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
- v. Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Empresa de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- vi. Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera).

Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume a continuación: La Matriz de riesgos es un Documento Anexo de estos Estudios Previos.

10 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: “*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los*

proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos." Conforme lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

Garantía Única de Cumplimiento: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el CONSULTOR deberá presentar para aprobación de la EFR S.A.S., una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S y como tomador garantizado o afianzado el CONSULTOR. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: Este amparo deberá constituirse a favor de la EFR S.A.S. por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del CONSULTOR relativas al Contrato de Consultoría, incluyendo: el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al CONSULTOR

(ii) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo debe constituirse a favor de la EFR S.A.S. por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y en general todas las obligaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del CONSULTOR.

(iii) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: El CONSULTOR deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la EFR S.A.S. como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el CONSULTOR en desarrollo del Contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor del Contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y treinta y seis (36) meses más.

(iv) Amparo de seriedad de la oferta: El CONSULTOR deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta por una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato que cubra a la EFR S.A.S. de: la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses; y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

11 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

12 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de la empresa, cada una en lo correspondiente a cada uno de los componentes.

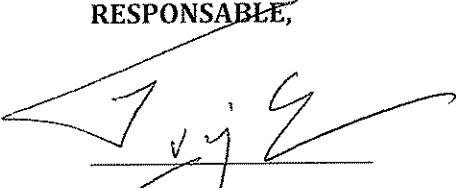
13 INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO ESTATAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No	Si

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.

RESPONSABLE,



EDGAR IVÁN CANO
Director técnico